

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-01572 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Manifestar si ya se dio apertura al proceso de sucesión del arrendador fallecido MARIO SANTIAGO GONZALO GUTIERREZ PRECIADO (Q. E. P. D)., y si como consecuencia de lo anterior, se conoce de la existencia de otros herederos determinados para ser convocados en este asunto por activa.

2. En caso afirmativo, deberá indicarse sus nombre, identificación y lugar de notificación para poder realizarse su integración por pasiva e incorporarse prueba que acredite su condición de legatarios, para lo cual, se deberá corregir la demanda.

3. Aportar copias de la totalidad de los registros de nacimiento de las personas convocadas como demandados en su calidad de hijos del causante demandado.

4. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

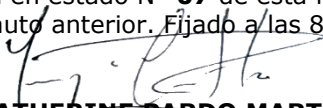
Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **07** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d6c749afcac2ad0c2e7fe6462af0467bba81640886b83bd381704e9e35c03c**
Documento generado en 25/01/2023 03:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>